

Don Iayme: Secundo de los hijos de sus hijas de aquellos: Tertio de las hijas: Quarto del pariente que eligieren: Luego sino puede tener llamamiento el señor Duque por hijo, ni descendiente de Don Iuan, porque no los tuvo, ni por pariente electo, porque ni se hizo la eleccion, ni llegó el caso de hazerla, ni por descendiente del pariente electo, porque los descendientes del pariente, ni expressa, ni tacitamente están llamados, parece que si ha de dar algun color a su pretension, ha de ser diciendo, ô que es descendiente de Don Iayme, ô hijo de hija de Don Iayme, y afsi toda la dificultad bate en la menor proposicion del silogismo que se ha formado.

28 Cuya prueba, esto es, de q̄ el señor Duque no tiene inclusion, ni llamamiento, como descendiente de D. Iayme, ni como hijo de hija de D. Iayme, se dividirá por mayor claridad en sus Parágrafos.

§. I.

QUE EL SEÑOR DUQUE DE VILLAHermosa no tiene inclusion en el Testamento de Don Pedro Martinez de Luna, como descendiente de Don Iayme Martinez de Luna, su hijo.

29 **E**STA proposicion se prueba con dos medios principales: El vno será fundando, q̄ los descendientes de Don Iayme, no están llamados per fideicommissariam con orden sucesivo, ni perpe-

tuy-